



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 5 de abril de 2019 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal. (2019080495)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, acordó aprobar el documento refundido de la Alternativa Técnica contenida en el Programa de Ejecución del APE 27.02 "Comercial Nacional 630", tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico "Comercial Nacional 630".

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada modificación del Plan General en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 22 de marzo de 2019 y con el numero CC/0005/2019.

Cáceres, 5 de abril de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

*ANUNCIO de 8 de abril de 2019 sobre incoación de procedimiento administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 9 del bloque A del edificio embarcadero de Cáceres efectuada en representación de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA). (2019080494)*

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento con fecha 8 de abril de 2019 ha decretado la incoación de expediente administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 9 del Bloque A del Edificio Embarcadero efectuada en Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA representación de la), de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Municipal por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".

Según se dispone en el mismo, esta modalidad de alojamiento se autorizará inicialmente durante un período de seis meses, que se prorrogará automáticamente de forma trimestral, salvo comunicación en contrario por parte de la interesada o del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda exceder la duración total, incluidas las posibles prórrogas, de dos años.

Debe tenerse en cuenta, además que a esta modalidad de alojamiento le será de aplicación, así mismo, el régimen jurídico previsto en el Título IV del Reglamento Municipal, particularmente en sus artículos 50 y 51 (derechos y obligaciones).